



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba

Teléfono 283 35 00

Whatsapp 320 321 46 07

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2021 00377 00

Bogotá D. C., 28 de julio de 2021

Da cuenta el Despacho que Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud FUCS al rendir informe, señaló que dentro de su portafolio posee la modalidad de "Crédito avalado con refinancia y la FUCS" el cual debe ser previamente aceptado y avalado por FENALCO BOGOTÁ / PATRIMONIO AUTÓNOMO FC REFINANCIA – FENALCO BOGOTÁ, dado que suscribieron un convenio comercial

Así las cosas, el Despacho estima necesario vincular a la **Federación Nacional de Comerciantes Fenalco- Seccional Bogotá** y a la sociedad **Refinancia S.A.S.** para que en el término de **8 horas** informe sobre los hechos y pretensiones invocados en la tutela y así mismo, señalen los motivos del rechazo de la solicitud de crédito que elevó la accionante y Nelson Javier Otolora Vargas.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR a la **Federación Nacional de Comerciantes Fenalco- Seccional Bogotá** a través de su representante legal Juan Esteban Orrego Calle para que, en el término de **8 horas** informe sobre los hechos y pretensiones invocados en la tutela y así mismo, señale los motivos del rechazo de la solicitud de crédito que elevó la accionante y Nelson Javier Otolora Vargas.

SEGUNDO: VINCULAR a la sociedad **Refinancia S.A.S.** a través de su representante legal Alejandro Verswyvel Gutiérrez para que, en el término de **8 horas** informe sobre los hechos y pretensiones invocados en la tutela y así mismo, señale los motivos del rechazo de la solicitud de crédito que elevó la accionante y Nelson Javier Otolora Vargas.

TERCERO: NOTIFIQUESE a las partes por el medio más expedito y eficaz y envíese copia del escrito de tutela, del auto admisorio y de la respuesta que allegó la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud FUCS.

CUARTO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **625ec1ec886d86f30a30d145cc2fe6e61c602c2bf171b8fce0af5337f6bf1b8a***

Documento generado en 28/07/2021 02:04:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>